



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2019-103

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-103

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 351 de la Carta Fundamental, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior en los literales d), e i), dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; [...] i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de*

alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. [...]”;

Que, en el Art. 45 reformado ibídem como Principio de Cogobierno señala: *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alterabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”*

Que, el Art. 46 reformado de la LOES, dispone: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”*;

Que, el Art. 47 reformado de la ley ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores [...]*”;

Que, el Art. 59 reformado de la misma ley, determina: *“En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales.”*; y, en su artículo 60 reformado: *“[...] La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”*;

Que, el Art. 61 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato; 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, 3. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.”*;

Que, el Art. 62 reformado ibídem señala: *“La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico.”*;

Que, el Art. 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Serán estudiantes regulares aquellos que cursen sus estudios con fines de titulación y se encuentren matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo, según la normativa que regule el régimen académico expedida por el Consejo de Educación Superior.”*;

Que, por resolución RPC-SO-24-N° 248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador el 2 de agosto de 2018 expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, en cumplimiento a la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, y mediante órdenes de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-004, ESPE-HCU-OR-2019-005, ESPE-HCU-OR-2019-022 y ESPE-HCU-OR-2019-023, el H. Consejo Universitario aprobó las reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y su Codificación;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”*;

Que, el mismo artículo mencionado, en su segundo párrafo establece que: *“En caso de ausencia temporal o definitiva de los representantes titulares electos al H. Consejo Universitario serán reemplazados por sus respectivos alternos; y, en caso de ausencia de éstos se convocará a elecciones para completar los miembros alternos”*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto reformado y codificado señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-6909 de 8 de agosto de 2019, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en reemplazo del señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado a partir del 11 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación (CES) celebrada el 11 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior resolvió, en virtud de las circunstancias excepcionales, que se encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades; y, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Grad. Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo hasta por 18 meses, a partir del 11 de septiembre de 2019, al Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., como Rector;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de 27 de septiembre de 2019, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-087 a través de la cual acoge la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior por la que, en virtud de las circunstancias excepcionales, autoriza que se encargue hasta por 18 meses a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Universidad; así como, el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de

18 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; mediante el que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, respectivamente;

Que, el Art. 14, literal d), del mismo Estatuto reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *“Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y cuando se trate de materias reguladas por el Consejo de Educación Superior, éstos deberán cumplir con las normas aprobadas por este organismo, de conformidad con lo dispuesto en el de la Ley Orgánica de Educación Superior y Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior.”;*

Que, mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-061 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-061 de 16 de julio de 2019; y, ESPE-HCU-RES-2019-069 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-069 de 22 de julio de 2019, el H. Consejo Universitario aprobó en primer y segundo y definitivo debate, respectivamente, y codificó el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 16 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, establece que: *“[...] Al acto electoral, precederá la correspondiente convocatoria que será comunicada a todos los estamentos de la comunidad universitaria. El H. Consejo Universitario, con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación a la conclusión del período para el que fueron elegidos los representantes, convocará a elección de los nuevos representantes, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.”;*

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-091 de 24 de octubre de 2019, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-091 nombró la Comisión Electoral que se encargue de llevar a cabo el proceso electoral para elección de representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, período 2020 – 2022;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-092 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-092 de 24 de octubre de 2019, el H. Consejo Universitario aprobó el Instructivo para la ejecución del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, período 2020-2022;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2019-015, declarada permanente de 14 y 15 de noviembre de 2019, al tratar el punto único del orden del día conoció la propuesta de reforma al cronograma para el proceso electoral de representantes ante el H. Consejo Universitario, período 2020 – 2022, y la propuesta de Convocatoria a Elecciones, remitidas por el Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente de dicha Comisión; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2019-103, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de*

las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...];

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución del H. Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2019-103, adoptada al tratar el punto único del orden del día de la sesión extraordinaria declarada permanente de 14 y 15 de noviembre de 2019, en el siguiente sentido:

- a. Aprobar la propuesta de reforma al Anexo A "Cronograma del proceso electoral para elegir representantes al H. Consejo Universitario, período 2020 – 2022" del INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, PERÍODO 2020-2022, con las modificaciones realizadas por los miembros del H. Consejo Universitario;
- b. Aprobar la propuesta de Convocatoria a Elecciones para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, período 2020-2022, con las modificaciones realizadas por los miembros del H. Consejo Universitario;
- c. Disponer que la Secretaría del H. Consejo Universitario realice la difusión de la reforma al Cronograma del proceso electoral para elegir representantes al H. Consejo Universitario, período 2020 – 2022 y la Convocatoria a Elecciones, a través del correo institucional; y,
- d. Disponer que la Secretaría General, realice la publicación de la reforma al Cronograma del proceso electoral para elegir representantes al H. Consejo Universitario, período 2020 – 2022 y la Convocatoria a Elecciones en la Base Legal de la Institución."

Art. 2.- El Cronograma del proceso electoral para elegir representantes al H. Consejo Universitario, período 2020 – 2022 y la Convocatoria a Elecciones, se anexa a esta orden de rectorado en dos (2) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 3.- Esta Resolución debe ser notificada al Consejo de Educación Superior.

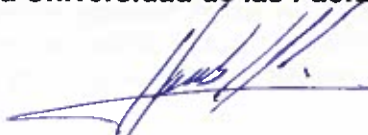
Art. 4.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Unidades Académicas Externas; Directores de Unidades Académicas Especiales; Secretaria General; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Comunicación Social; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Directora de la Unidad Financiera; Director de

la Unidad de Logística; Director de la Unidad de Desarrollo Físico; Director de la Unidad de Servicios Universitarios; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Seguridad Integrada; Directora de la Unidad de Admisión y Registro; Directora de la Unidad de Educación Presencial; Director de la Unidad de Educación a Distancia; Secretaría del H. Consejo Universitario; Coordinador Jurídico de la Universidad; y, Comisión Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 18 de noviembre de 2019.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE



HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, Ph.D.
Teniente Coronel de CSM.



ANEXO "A"
**CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES
 AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PERÍODO 2020 – 2022.**

ORD	NOMBRE DE TAREA	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
1	Designación de Comisión Electoral	1 día	mie 23/10/19	mie 23/10/19
2	Pedido de elaboración de los padrones a las unidades de Admisión y Registro y Talento Humano	1 día	jue 24/10/19	jue 24/10/19
3	Elaboración de los padrones electorales y remisión a la comisión electoral	4 días	vie 25/10/19	mie 30/10/19
4	Certificación de padrones y envío a la Comisión Electoral (incluye 2 días de feriado)	5 días	jue 31/10/19	mie 06/11/19
5	Publicación de padrones electorales	2 días	jue 07/11/19	vie 08/11/19
6	Reclamos en el padrón electoral	2 días	lun 11/11/19	mar 12/11/19
7	Resolución de reclamos por parte de la Comisión Electoral	2 días	mie 13/11/19	jue 14/11/19
8	Convocatoria a elecciones	1 día	vie 15/11/19	vie 15/11/19
9	Inscripción de candidaturas	13 días	lun 18/11/19	mie 04/12/19
10	Publicación de candidatos inscritos	13 días	mar 19/11/19	jue 05/12/19
11	Impugnación de candidaturas	15 días	mie 20/11/19	mar 10/12/19
12	Traslado a las candidaturas impugnadas para que presenten su alegato o defensa	15 días	vie 22/11/19	jue 12/12/19
13	Calificación de cumplimiento de requisitos y resolución de las impugnaciones por parte de la Comisión Electoral	14 días	mar 26/11/19	vie 13/12/19
14	Notificación de la impugnación y/o calificación	14 días	mie 27/11/19	lun 16/12/19
14	Apelación ante el H. Consejo Universitario	15 días	jue 28/11/19	mie 18/12/19
15	Resolución del H. Consejo Universitario	16 días	lun 02/12/19	lun 23/12/19
16	Publicación de todos los candidatos calificados	1 día	vie 03/01/20	vie 03/01/20
17	Difusión de campaña electoral	12 días	sab 04/01/20	dom 19/01/20
18	Envío de información para el voto	12 días	sab 04/01/20	dom 19/01/20
19	Conformación y designación de juntas electorales	5 días	lun 06/01/20	vie 10/01/20



20	Elaboración de papeletas electorales (incluye 9 días feriado, vacancia universidad)	9 días	mar 07/01/20	vie 17/01/20
21	Capacitación de coordinadores	2 días	lun 20/01/20	mar 21/01/20
22	Entrega de kits electorales	1 día	mar 21/01/20	mar 21/01/20
23	Elecciones y escrutinio por la junta electoral	1 día	mie 22/01/20	mie 22/01/20
24	Verificación del escrutinio por la Comisión Electoral	3 días	mie 22/01/20	vie 24/01/20
26	Publicación de resultados preliminares de los escrutinios	1 día	lun 27/01/20	lun 27/01/20
27	Apelación de resultados ante la Comisión Electoral	1 día	mar 28/01/20	mar 28/01/20
28	Resolución de la Comisión Electoral	5 días	mie 29/01/20	mar 04/02/20
29	Proclamación de resultados definitivos	1 día	mie 05/02/20	mie 05/02/20
30	Notificación de los resultados definitivos a los triunfadores y entrega de acta final al Rector	3 días	jue 06/02/20	lun 10/02/20
31	Entrega de credenciales a representantes electos en el seno del H. Consejo Universitario y Posesión	8 días	mar 11/02/20	jue 20/02/20



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONVOCATORIA A ELECCIONES

SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES PRINCIPALES Y ALTERNOS DE DOCENTES (DOS (2) POR LA MATRIZ; UNO (1) POR SEDES Y UNIDADES ACADÉMICAS EXTERNAS, UNO (1) POR UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES, UNO (1) POR ESTUDIANTES Y UNO (1) POR SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, PARA EL PERÍODO 2020-2022.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior y en la resolución ESPE-HCU-RES-2019-092, adoptada en sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2019, convocase a elecciones de representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para el miércoles 22 de enero de 2020 desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, con el siguiente calendario:

Convocatoria a elecciones	Viernes 15 de noviembre de 2019
Inscripción de candidaturas	Desde el lunes 18 de noviembre hasta el miércoles 4 de diciembre de 2019
Publicación de candidatos inscritos	Desde el martes 19 de noviembre hasta el jueves 5 de diciembre de 2019
Impugnación de candidaturas	Desde el miércoles 20 de noviembre hasta el martes 10 de diciembre de 2019
Traslado a los candidaturas impugnadas para que presenten su alegato o defensa	Desde el viernes 22 de noviembre hasta el jueves 12 de diciembre de 2019
Calificación de cumplimiento de requisitos y resolución de las impugnaciones por parte de la Comisión Electoral	Desde el martes 26 de noviembre hasta el viernes 13 de diciembre de 2019
Notificación de la impugnación y/o calificación	Desde el miércoles 27 de noviembre hasta el lunes 16 de diciembre de 2019
Apelación ante del H. Consejo Universitario	Desde el jueves 28 de noviembre hasta el miércoles 18 de diciembre de 2019
Resolución del H. Consejo Universitario	Desde el lunes 2 hasta el lunes 23 de diciembre de 2019
Publicación de todos los candidatos calificados	Viernes 3 de enero de 2020
Difusión de campaña electoral	Desde el sábado 4 hasta el domingo 19 de enero de 2020
Envío de información para el voto.	Desde el sábado 4 hasta el domingo 19 de enero de 2020
Conformación y designación de juntas electorales	Desde el lunes 6 hasta el viernes 10 de enero de 2020

Elaboración de papeletas electorales	Desde el martes 7 hasta el viernes 17 de enero de 2020
Capacitación de coordinadores	Desde el lunes 20 hasta el martes 21 de enero de 2020
Entrega de kits electorales	Martes 21 de enero de 2020
Elecciones y escrutinio por la Junta Electoral	Miércoles 22 de enero de 2020
Verificación del escrutinio por la Comisión Electoral	Desde el miércoles 22 hasta el viernes 24 de enero de 2020
Publicación de resultados preliminares de los escrutinios	Lunes 27 de enero de 2020
Apelación de resultados ante la Comisión Electoral	Martes 28 de enero de 2020
Resolución de apelaciones por parte de la Comisión Electoral	Desde el miércoles 29 de enero hasta el martes 4 de febrero de 2020
Proclamación de resultados definitivos	Miércoles 5 de febrero de 2020
Notificación de los resultados definitivos a los triunfadores y entrega del acta final al Rector	Desde el jueves 6 hasta el lunes 10 de febrero de 2020
Entrega de credenciales a Representantes electos en el seno del H. Consejo Universitario y Posesión	Desde el martes 11 hasta el jueves 20 de febrero de 2020

Las elecciones se realizarán observando la obligatoriedad de cumplir con los principios de equidad, paridad, alternabilidad, tanto de principales como de alternos.

La Comisión Electoral que organizará y dirigirá el proceso electoral fue nombrada mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-091 del H. Consejo Universitario la cual se encuentra publicada en el micrositio del H. Consejo Universitario.

Para la elección de un (1) representante de los docentes por las unidades académicas especiales, los padrones estarán constituidos por el personal académico del Departamento de Seguridad y Defensa Matriz y de las unidades académicas especiales.

Todo el proceso electoral se regirá a lo establecido en el Reglamento de Elecciones de representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado y el Instructivo aprobado mediante orden de rectoral ESPE-HCU-OR-2019-092.

Sangolquí, 15 de noviembre de 2019



Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D.
Teniente Coronel CSM.
Presidente del H. Consejo Universitario

